

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2023 sobre de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Suministro de Agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la respectivas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer:

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3.º 1.

Tarifa suministro de agua.

La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinarán aplicando la siguiente tarifa:

1.1 Cuota fija de abono incluyendo el consumo de los primeros 20 metros cúbicos al precio de 15 euros por cuatrimestre.

1.2 De 21 m³ a 100 m³ al precio de 0,53 euros el metro cúbico.

1.3 Por cada metro cúbico de consumo a partir de 100 metros cúbicos de consumo al precio de 0,79 euros el metro cúbico.

Guarrate, 21 de diciembre 2023.-La Alcaldesa.

R-202303785

